

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0928
(14 de Junio de 2019)

“POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. 19 DE 2019”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0620 del 04 de Junio de 2019 emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 19 de 2019 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN Y COLUMNAS DEL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE AULAS – ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Que, en la Licitación Privada No. 19 de 2019 participaron los siguientes Proponentes: MAURICIO ANDRES GARNICA USECHE, RUBIEL ANTONIO GUERRERO ZAMBRANO y SUSANA PATRICIA URIBE URIBE.

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 19 de 2019, se observaron los pasos previos y procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que, el día 11 de junio de 2019 se verificó por parte del Comité Evaluador respecto de las propuestas presentadas dentro del proceso licitatorio, el cumplimiento de los criterios de habilitación y de calificación requeridos en el Pliego de Condiciones, resultando favorable para la Universidad la presentada por SUSANA PATRICIA URIBE URIBE, con un total 100 puntos, Proponente a quien se le adjudicará el Contrato resultante del proceso de Licitación Privada No. 19 de 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de que trata la Licitación Privada No. 19 de 2019 y el correspondiente Pliego de Condiciones a SUSANA PATRICIA URIBE URIBE, identificada con la C.C. No. 60.397.778 de Cúcuta, por valor de MIL DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.018.550.566), incluido A.U., conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Proponente Favorecido el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

RREP.
P: Raquel Katuska Cortés Pérez
Abogada Externa UFPS